

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación

3707 *ORDEN 5779/2006, de 9 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se rectifica error en la Orden 4917/2006, de 4 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan las enseñanzas y la organización y el funcionamiento de los Centros Integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid.*

Advertidos errores materiales en la Orden 4917/2006, de 4 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan

las enseñanzas y la organización y el funcionamiento de los Centros Integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 19), procede su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Artículo único

1. Proceder a la subsanación de los errores como se indica:

Donde dice:

ANEXO I

HORARIO DE LOS CICLOS SEGUNDO Y TERCERO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA Y CICLOS SEGUNDO Y TERCERO DE EDUCACIÓN PRIMARIA				
Áreas de Educación Primaria y asignaturas de Música	Segundo ciclo de Educación Primaria		Tercer ciclo de Educación Primaria	
	Primer curso de las enseñanzas elementales de Música más tercer curso de Educación Primaria	Segundo curso de las enseñanzas elementales de Música más cuarto curso de Educación Primaria	Tercer curso de las enseñanzas elementales de Música más quinto de Educación Primaria	Cuarto curso de las enseñanzas elementales de Música más sexto de Educación Primaria
Horas semanales				
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	2,5	2,5	2,5	2,5
Educación Artística	1	1	1	1
Educación Física	1,5	1,5	1,5	1,5
Lengua Castellana y Literatura	5	5	5	5
Lengua Extranjera	2,5	2,5	3	3
Matemáticas	4	4	4	4
Religión/Actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la Religión	1,5	1,5	1,5	1,5
Recreo	0,5	0,5	0,5	0,5
Instrumento (clase individual) *	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	2	2	2
Coro			1,5	1,5
TOTAL	21,5	21,5	23,5	23,5

* Salvo en la especialidad de Percusión, en la que la clase será colectiva

Debe decir:

ANEXO I

**HORARIO DE LOS CICLOS SEGUNDO Y TERCERO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Y DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA**

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA Y CICLOS SEGUNDO Y TERCERO DE EDUCACIÓN PRIMARIA				
Áreas de Educación Primaria y asignaturas de Música	Segundo ciclo de Educación Primaria		Tercer ciclo de Educación Primaria	
	Primer curso de las enseñanzas elementales de Música más tercer curso de Educación Primaria	Segundo curso de las enseñanzas elementales de Música más cuarto curso de Educación Primaria	Tercer curso de las enseñanzas elementales de Música más quinto de Educación Primaria	Cuarto curso de las enseñanzas elementales de Música más sexto de Educación Primaria
Horas semanales				
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural	2,5	2,5	2,5	2,5
Educación Artística	1	1	1	1
Educación Física	1,5	1,5	1,5	1,5
Lengua Castellana y Literatura	5	5	5	5
Lengua Extranjera	2,5	2,5	3	3
Matemáticas	4	4	4	4
Religión/Actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la Religión	1,5	1,5	1,5	1,5
Recreo	2,5	2,5	2,5	2,5
Instrumento (clase individual) *	1	1	1	1
Lenguaje Musical	2	2	2	2
Coro			1,5	1,5
TOTAL	23,5	23,5	25,5	25,5

* Salvo en la especialidad de Percusión, en la que la clase será colectiva

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su aplicación se hará desde el año académico 2006-2007, inclusive.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/25.185/06)